EDICTO MUNICIPAL N° 01 /2.019

LIMPIEZA DE PREDIOS BALDIOS JORNAL MINIMO ACTUALIZADO

La Municipalidad de Luque emplaza, por termino de cinco (5) días contados desde el día siguiente de la última publicación de este edicto, a los dueños de patios baldíos, edificaciones sin ocupar y lugares de concurrencia publica de la ciudad que están obligados a mantener la limpieza de sus predios, combatir el crecimiento de malezas, o acumulación de desperdicios, escombros o materiales que favorezcan la polución ambiental, de la presencia de alimañas en el terreno, conforme lo resuelto por la Ordenanza J.M. N° 10/2015.----------

En caso de que el propietario notificado por este medio no procediere a efectuar la limpieza del predio, cumplido el plazo indicado, dicha inacción implicara su tácito consentimiento que permitirá a la Municipalidad ingresar al predio baldío, edificaciones sin ocupar y lugares de concurrencia publica, por cuenta del propietario aplicando las multas, recargos y costos adicionales. Conforme a la Ordenanza Municipal N° 10/2015 en su Art. 3° Dispone: *la acreditación del monto del precio de la limpieza y de la multa correspondiente a la Cuenta Corriente Catastral o Padrón del inmueble, quedando facultada la Intendencia Municipal a expedir el Certificado de Deuda, iniciar la acción ejecutiva por la deuda acumulada y en caso de no verificarse el pago, proceder al embargo del bien para su posterior remate vía de la Subasta Pública.*----------

Que, el costo de la limpieza será independiente al pago de la multa, acreditándose a la Cuenta Corriente Catastral del Titular conforme a la extensión en M2. De su terreno----------

Esta medida obedece a la implementación del Plan Estratégico contra el Dengue 2016-2020, aprobada por Resolución I.M. N° 316/2017.----------

UBICACIÓN DEL PREDIO	%	JORNAL MINIMO	COSTO DE LIMPIEZA	M2	IMPORTE MULTA
ASFALTO, HORMIGON ADOQUINADOS	4,50	81.252	1.316.282	360	658.390
EMPEDRADO	4,20	81.252	1.228.530	360	614.265
TERRAPLEN O SIN PAVIMENTAR	4,00	81.252	1.170.028	360	585.014

QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS
Luque, enero de 2019.

Abg. Juan José Quintana C.
Secretario General
MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Ing. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
JUNTA DEPARTAMENTAL

Ruta Ramal Capiatá – Areguá N° 327 *Telefax: 02914-32848*

ORDENANZA N° 01/20.

"POR LA CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, POR UN PLAZO DE 90 (NOVENTA) DÍAS, ANTE LA EPIDEMIA DEL DENGUE"

VISTO:

- La Nota presentada por los Concejales Departamentales Abog. Alejandro Núñez, Lic. Miguel Ángel Villagra, Abog. Laura Moreira, Sr. Gustavo Machuca, Sr. Roque Avalos, Abog. Oscar Delvalle y el Sr. Gustavo Maciel, de fecha 06/01/20, donde solicita la Declaración de Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio del Departamento Central, ante la Epidemia del Dengue fue aprobada en sesión extraordinaria de fecha 08 de enero del presente año. y,--------

CONSIDERANDO:

- **QUE,** el Art. 20 inc. "e" de la Ley 426/94, de los Deberes y Atribuciones de la Junta Departamental indica **"Dictar resoluciones y acuerdos, como asimismo formular declaraciones, conforme con sus facultades."----------**

- **QUE,** la nota fue aprobada sobre tablas, por unanimidad de los miembros presentes, en sesión extraordinaria de la Junta Departamental, de fecha 08 de enero del presente año.----------

POR LO TANTO:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL REUNIDA EN PLENARIA
ORDENA:

ARTICULO 1°: DECLARAR ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio del Departamento Central, por un plazo de 90 (noventa) días, ante la epidemia del dengue y se eleve un informe de todas las actividades realizadas, para poder extender el periodo de la Declaración.---------

ARTICULO 2°: INSTAR a trabajar en forma mancomunada con la Junta Departamental y las Municipalidades de todos los distritos del Departamento de Central.----------